

## República de Colombia



### Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Proceso:** ORDINARIO.

**Demandante:** MARIO ENRIQUE PÁEZ MARTÍNEZ.

**Demandado:** COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.

**Vinculadas:** SERDEMPO S.A.S. Y SEGURIDAD COSMOS LTDA.

**Radicado:** 20001-31-05-004-2018-00179-00.

**Fecha:** 11 de abril de 2024-.

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede.

El Tribunal Superior de Valledupar Sala Civil-Familia-Laboral, mediante providencia de fecha 6 de diciembre del año 2021, CONFIRMÓ el auto de fecha 24 de febrero de 2021, proferido por esta Agencia Judicial en desarrollo de la audiencia contemplada en el artículo 77 del CPTYSS, en la cual se declaró no probadas las excepciones previas de “cosa juzgada” y “pleito pendiente” opuestas por la parte demandada PROSEGUR DE COLOMBIA S.A

Por lo anterior, ésta instancia judicial, procederá a fijar fecha para llevar a cabo la reanudación de la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., la cual se llevará a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones LIFESIZE, ZOOM o MEET. Por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación, descargar las aplicaciones referidas. Para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se le remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil-Familia-Laboral, en providencia del 6 de diciembre del año 2021, dentro del presente proceso, donde se confirmó el auto interlocutorio que declaró no probadas las excepciones previas de “cosa juzgada” y “pleito pendiente” opuestas por la parte demandada PROSEGUR DE COLOMBIA S.A de fecha 24 de febrero de 2021.

**SEGUNDO:** Fijar el día 17 de junio del 2024, a la hora judicial de las 03:00 P.M., para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., en el presente proceso; la que se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones LIFESIZE, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

AGGM/Jab

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE  
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb072870c7312bfddec7bfc411397a21b9c1496d8b0d8487165dc570e2957e62**

Documento generado en 11/04/2024 11:50:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>